ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos elaborar el presente estudio tendiente a valorar el alcance de lo requerido por el Municipio de Isnos, así como la distribución de riesgos que se propone a saber,

La Constitución Política consagra en su artículo segundo que, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)*".

La constitución política en el numeral 9 del artículo 315 autoriza al alcalde municipal a ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, consecuentemente, el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 regula la competencia en cabeza de los alcaldes municipales de los respectivos entes territoriales para celebrar contratos a nombre de la entidad estatal.

Que la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificó en su artículo 6 el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, para lo cual, tratándose de las funciones de los municipios, dispuso en sus numerales tercero y décimo sexto que

"(…)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

(…)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(…)".

En el mismo sentido, sus parágrafos tercero y cuarto refieren,

"***PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS.*** *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

PARÁGRAFO 4o. *Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de*

ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes".

Posteriormente, mediante la Ley 2166 de 2021 "*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", se habilita en el parágrafo primero del artículo 63 para "contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley".* Subrayado fuera del texto original.

Que el art. 141 de la Ley 136 de 1994 tratándose de la vinculación en el desarrollo municipal dispone que,

"***Artículo 141. Vinculación Al Desarrollo Municipal.*** *Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.*

PARÁGRAFO. *Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 <376, 377> del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".*

Que el Código de Régimen Político y Municipal, Decreto 1333 de 1986, a que se refiere el parágrafo previamente citado, establece en el artículo 375 que, entre otras, las Juntas de Acción Comunal "*constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.* ***Parágrafo****. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes".* En cuanto a su regulación refiere, **"***Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso*".

En desarrollo del marco normativo, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 reza,

"**Artículo 95. Convenios Solidarios.** Se autoriza a los entes del orden nacional, *departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los*

Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

***PARÁGRAFO 1o.** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*

***PARÁGRAFO 2o.** Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras*".

De lo anterior, tenemos que, verificado el presupuesto oficial del presente convenio, el mismo no supera dicho tope. Aunado a lo anterior, según documentos anexos se acredita que la Junta de Acción comunal de la vereda PRIMAVERA, se encuentra debidamente constituida, legalizada y reconocida.

En consecuencia, el objeto del convenio, consiste en "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PRIMAVERA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CINTA HUELLA EN LA VEREDA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA" concebido como una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social, a partir del cual se sentaron las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población, en aras de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, incluyéndose en el plan de desarrollo el programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el cuatrienio.

Producto (MGA)	Código de indicador de producto (MGA)	Indicador de Producto(MGA)	Personalización de Indicador de Producto	Unidad de medida	Meta del cuatrienio	Meta Producto 2024	Meta Producto 2025	Meta producto 2026	Meta Producto 2027
2402041 - Vía terciaria mejorada	240204100	Vía terciaria mejorada	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Kilómetros	110	50	110	110	110
2402041 - Vía terciaria mejorada	240204104	Placa huella construida	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Metros	2000	500	500	500	500
2402049 - Vía terciaria con obras complementarias de seguridad vial	240204900	Vía terciaria con obras complementarias de seguridad vial	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Kilómetros	4	1	1	1	1
2402053 - Ciclo infraestructura construida en red vial terciaria	240205301	Ciclo infraestructura de la red vial terciaria construida	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Kilómetros	0,1	0	0	0.1	0
2402105 - Documentos de lineamientos técnicos	240210500	Documentos de lineamientos técnicos realizados	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Número	4	1	1	1	1
2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	240211206	Vía terciaria con mantenimiento rutinario	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Kilómetros	40	40	40	40	40
2402114 - Vía urbana mejorada	240211400	Vía urbana Mejorada	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Kilómetros	1	0,25	0,25	0,25	0,25
2402114 - Vía urbana mejorada	240211405	Vía urbana con dispositivos de control y señalización	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Kilómetros	3	0	1	1	1
2402125 - Banco de maquinaria dotado	240212500	Maquinaria y equipos adquiridos	Porque Querer un Pueblo es Luchar por su gente	Número	1	0	0	0	1

Ahora bien, los habitantes de la vereda PRIMAVERA, esperan lograr el mejoramiento de las condiciones de vida a través del mejoramiento de las vías.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se requiere suscribir el convenio solidario denominado: **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PRIMAVERA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CINTA HUELLA EN LA VEREDA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA"**, el cual tiene como propósito optimizar la infraestructura vial y la transitabilidad en un tramo crítico de alta pendiente de dicha vereda, impactando positivamente la movilidad, seguridad y calidad de vida de sus habitantes y usuarios.

El proyecto contempla la intervención de la calzada vehicular mediante la construcción de un pavimento tipo cinta huella con un ancho total de 3.00 metros, estructurado de la siguiente manera:

- **Huellas laterales de rodadura:** Dos franjas exteriores en concreto hidráulico de resistencia f'c = 3.000psi (21MPa), con un ancho de 1.00 metro y un espesor de 0.15 metros cada una.
- **Módulo central (Placa central):** Franja en concreto ciclópeo con una dosificación del 40% de piedra rajón o desplazadora y 60% de concreto de f'c = 3.000 psi, de 1.00 metro de ancho y 0.15 metros de espesor.
- **Estructura de confinamiento y refuerzo:** Vigas transversales de riostra/confinamiento de sección 0.20 x 0.20 y longitud de 3.00 metros en concreto de f'c = 3.000 psi, reforzadas longitudinalmente con acero de 3/8" y figurado de estribos en figurado de 1/4".

Esta obra se ejecutará en la zona rural del municipio de Isnos, Huila, bajo la modalidad de convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda PRIMAVERA.

3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Actualmente, la vereda PRIMAVERA cuenta con un corredor vial caracterizado por topografía montañosa y tramos con pronunciadas pendientes, los cuales presentan una alta vulnerabilidad durante las temporadas invernales. La escorrentía superficial y la falta de obras de arte y estabilización generan socavación y deterioro severo de la superficie de rodadura, lo que imposibilita la transitabilidad de vehículos, dificulta el transporte de productos agrícolas e interrumpe el acceso seguro de la comunidad general del municipio de Isnos.

Ante este diagnóstico, el presente proyecto contempla la intervención del tramo crítico mediante la construcción de un pavimento tipo cinta huella. Con esta obra se busca garantizar la transitabilidad permanente, optimizar los niveles de servicio, seguridad y confort de la vía terciaria, y mitigar los costos de mantenimiento correctivo, impactando directamente en el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de los habitantes de la zona rural.

a. Localización:



4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

El valor del presente convenio solidario se determina para todos sus efectos legales y fiscales en la suma de, **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.300.000)** de los cuales LA JUNTA aportará para la ejecución del presente convenio solidario la suma de, **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.300.000),** que se representarán como aporte de la comunidad de la JAC en mano de obra no calificada, herramienta y equipo. EL MUNICIPIO aporta, **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** según CDP No. 2026000835 del 03 de septiembre de 2026 conforme a las siguientes especificaciones:

a. Aportes de la Entidad Estatal

1. **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000),** para la compra de los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
2. Apoyo técnico de parte de un ingeniero civil, para la ejecución y revisión de la obra.

b. Aportes del Organismos de Acción Comunal

1. La Junta de Acción Comunal de la vereda PRIMAVERA realizará el aporte total de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.300.000,** Representados en mano de obra, herramientas y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003,

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

a. El alcance del convenio es el mejoramiento de la vía terciaria en la vereda PRIMAVERA lo cual se logra a través de los siguientes ítems y actividades:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN
1	Cemento Uso General de 50 kg
2	Arena de Cantera
3	Grava 3/4"
4	Varilla Corrugada de 3/8"
5	Malla Electrosoldada 4mm
6	Flejes Figurados de 1/4"
7	Piedra de Rio
8	Tabla Burra de 3 metros
9	Alambre Negro Para Amarre Calibre 16
10	Alquiler de Mezcladora
11	Trasporte Material

b. Plan de Trabajo:

El plan de trabajo deberá considerar:

1- Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026.
2- La Junta de Acción comunal deberá cumplir las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social
3- El municipio realizará los aportes, mediante dos desembolsos equivalentes al 50%, y 50% correspondientes a la vigencia fiscal 2026, en consideración al avance de ejecución de la obra.
4- Deberá contratar al personal que sea residente en la comunidad que representa.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Se deberá considerar para la etapa de ejecución de las obras planteadas, si es necesario, una programación de dos jornadas laborales diurnas, de tal forma que se cumpla con el plazo contractual.

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción establecidas. El objeto del contrato no contiene especificaciones particulares.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CINTA HUELLA					
APORTE POR PARTE DEL MUNICIPIO					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL

			UNITARIO		
1	Cemento Uso General de 50 kg	UND	$ 42,500.00	299	$ 12,707,500.00
2	Arena de Cantera	M3	$ 85,000.00	25	$ 2,125,000.00
3	Grava 3/4"	M3	$ 167,500.00	39	$ 6,532,500.00
4	Varilla Corrugada de 3/8"	UND	$ 18,400.00	29	$ 533,600.00
5	Malla Electrosoldada 4mm	UND	$ 131,000.00	11	$ 1,441,000.00
6	Flejes Figurados de 1/4"	UND	$ 1,900.00	171	$ 324,900.00
7	Piedra de Rio	M3	$ 122,000.00	7	$ 854,000.00
8	Tabla Burra de 3 metros	UND	$ 45,000.00	15	$ 675,000.00
9	Alambre Negro Para Amarre Calibre 16	KG	$ 11,150.00	6	$ 66,900.00
10	Alquiler de Mezcladora	DIA	$ 80,000.00	8	$ 640,000.00
11	Trasporte Material	UND	$ 349,600.00	1	$ 349,600.00
VALOR TOTAL					$ 26,250,000.00

COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	**$ 3,750,000.00**

Valor Total Aporte Municipio	**$ 30,000,000.00**

APORTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL					
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1	1 Maestro	DIA	$ 140,000.00	30	$ 4,200,000.00
2	1 Oficial	DIA	$ 90,000.00	30	$ 2,700,000.00
3	4 Ayudante	DIA	$ 280,000.00	30	$ 8,400,000.00
5	Herramienta Menor	GLO	$ 1,000,000.00	1	$ 1,000,000.00
VALOR TOTAL					**$ 16,300,000.00**

VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 46,300,000.00**

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) ingeniero civil

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Ingeniero Civil	Un (01) año de experiencia profesional, luego de obtener	N/A

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
	la matrícula profesional.	

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Ingeniero Civil. Ejercerá las funciones de apoyo técnico profesional frente a la planificación y desarrollo de obra, y supervisión de la misma.

8. MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Herramienta menor.
- Mezcladora.
- Maquinaria Pesada (Retroexcavadora y Motoniveladora).
- Vibro Compactador.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Los materiales necesarios para la obra pueden ser adquiridos en establecimientos de comercio destinados a la venta de insumos y elementos de ferretería, disponibles en el casco urbano del Municipio de Isnos y Pitalito.

Es responsabilidad del OAC bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio en donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad materiales necesarios para su ejecución.

10. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el (Organismo de Acción Comunal o la Entidad Estatal) está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la ejecución de las obras objeto del presente proceso no se requieren de Licencias o autorizaciones.

Dado en Isnos-Huila el 09 de octubre de 2026.

JONATAN RODRÍGUEZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto Duvan Meneses
Ingeniero Civil secretaría de Planeación.